

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 076 de 22 del marzo de 2022 *“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE”*.

El Director Administrativo y Financiero del Centro Nacional de Memoria Histórica, en ejercicio de sus atribuciones legales, nombrado mediante Resolución No. 077 del 30 de abril de 2020 y posesionado en el cargo el 5 de mayo de 2020, conforme al Decreto 4803 de 2011, y en especial la función por esta norma asignada de *“Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro”*, y la Resolución 060 del 30 de marzo de 2020 *“por la cual se efectúan las delegaciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de memoria Histórica”* procede a NOTIFICAR POR AVISO a la persona natural Sebastián David Vargas Aguirre del acto administrativo contenido en la Resolución 076 del 22 de marzo de 2022, a través de la página web de la Entidad: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/notificaciones-por-aviso-procesos-administrativos-contractuales/>. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011- CPACA-.

Para tal fin, se proceden a realizar las siguientes precisiones con el propósito de que tenga plena validez la notificación realizada por este medio:

Para efectos de la presente notificación se tendrá por Dirección Electrónica del notificado aquella que fue manifestada por este a la administración y que obra en el expediente contractual. A dicha dirección se enviarán las comunicaciones y/o notificaciones que se surtan en virtud de las relaciones contractuales registradas bajo dicha dirección, acorde con lo estipulado en el artículo 69 del CPACA, en concordancia con la ley 1150 de 2007 por la cual se incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales.

Así las cosas, el Estatuto General de la Contratación Estatal integra la regulación contenida en la ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos, Así mismo de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA – ley 1437 de 2011 que dispuso *“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrativo haya aceptado este medio de notificación”*.

De acuerdo a lo antes manifestado, y teniendo en cuenta que se encuentra finalizado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 274 de 2020, se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales causadas en la ejecución del mismo, mediante el trámite de liquidación del contrato. Este se encuentra reglado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Es de señalar que el acto de liquidación obra con el fin de realizar un ajuste final de cuentas, y para al efecto se realiza en el mismo el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para dar por concluido un contrato, los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar, y el estado de cumplimiento de las obligaciones.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que:

- En virtud de la suspensión del Contrato 274 de 2020 entre el 4 y el 23 de diciembre de 2020 mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 y entre el 24 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2, se constituyó la Reserva Presupuestal No.37320.
- El contratista no presentó cuenta de cobro por los (7) días del mes de febrero de 2021, ni el Informe final de ejecución contractual respectivo.
- Se realizaron (3) requerimientos por parte de la supervisión al contratista para el cumplimiento de las obligaciones generales 2 y 6 pactadas en el contrato, de los cuales no se obtuvo respuesta.
- Se realizaron (2) requerimientos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, para los cuales no hubo respuesta por parte del contratista
- Posterior a las comunicaciones realizadas con el propósito de que el contratista presentará cuenta de cobro e informe final de ejecución del contrato y vencidos los términos otorgados en dichas comunicaciones, no hubo respuesta por parte del señor SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE.
- El Contrato de prestación de servicios 274 de 2020, establece que no requiere liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, está se impone en el presente caso, toda vez que existen saldos que requieren ser liberados.
- El CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA elaboró el acta de liquidación bilateral respectiva. Para tal efecto, se notificó el 10 de noviembre de 2021 al correo electrónico aportado por el contratista en la hoja de vida de Función Pública, conforme lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Que ante la no concurrencia ni manifestación de voluntad por parte del contratista **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 274 de 2020, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del CNMH el mencionado contrato.

Así las cosas, encontrándonos dentro de los (2) años contados a partir del término legal para intentar la liquidación del Contrato 274 de 2020, y ante la imposibilidad de suscribir acta de liquidación bilateral, el CNMH procede a liquidarlo de manera unilateral, debido a la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del señor **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** para suscribir la liquidación bilateral, por tanto, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar en forma unilateral por parte del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA.

Situación que conlleva a la expedición del acto administrativo Resolución No. No. 076 de 22 del marzo de 2022 *“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE”*.

En ese orden de ideas y transcurridos más de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación externa bajo radicado 202203256002936-1 de 25 de marzo de 2022, a través de la plataforma SAIA comprobante estampado cronológico No. 667 - 624492936a735 citación a realizar notificación personal del acto administrativo proferido por la Dirección Administrativa y Financiera, se procede a realizar la referida notificación por aviso.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo y Financiero del Centro Nacional de Memoria Histórica procede a NOTIFICAR POR AVISO a Sebastián David Vargas Aguirre de la Resolución No. 076 del 22 de marzo de 2022, a través de la publicación oficial en la página web del CNMH por el término de cinco (5) días.

Contra la Resolución 076 del 22 de marzo de 2022, procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al término de publicación del aviso en la página electrónica del CNMH.

Para el efecto hace parte del aviso copia de la Resolución 076 del 22 de marzo de 2022, en once (11) folios, que se anexan en archivo pdf, a la presente.

Suscrito el 12 de abril de 2022.

Cordialmente,



Fernando Ramírez
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Milena Infante Topa – Abogada contratista
Ajustó y Revisó: Cindy Katherine Agamez – Profesional especializada.